

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

### A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, GETXO RT – INDEPENDIENTE SANTANDER.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El árbitro informa en el acta que expulsó al jugador del Club Independiente Santander, Andrés Orlando ALVARADO, licencia nº 0605390, por golpear a un contrario con el puño.

**SEGUNDO.-** También informa el árbitro que expulsó al entrenador del club Independiente Santander, Nemesio OCHOA OCEJA, licencia nº 0605463, por decirle al linier en dos ocasiones “*hijo de puta*”. Además al finalizar el encuentro entró en el campo y dijo “*sois unos caraduras*” en repetidas ocasiones.

**TERCERO.-** Tiene entrada en este Comité escrito del entrenador del Independiente RC, Nemesio OCHOA OCEJA, manifestando su arrepentimiento por su actuación solicitando perdón hacia el estamento arbitral y hacia la federación por su desafortunado comportamiento en el campo.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 b) la agresión con puño está considerada como falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Andrés Orlando ALVARADO. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 94 c) en relación con el Art. 95 los insultos del entrenador están considerados como Falta Grave 1, correspondiendo a esta falta una sanción de cuatro (4) a seis (6) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al entrenador Nemesio OCHOA OCEJA. En la imposición de la sanción que corresponda este Comité tendrá en cuenta que el entrenador formuló insultos hacia los árbitros en varias ocasiones. Por ello no se le impondrá la sanción en su grado mínimo.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial al jugador del Club Independiente Santander, Andrés Orlando ALVARADO, licencia nº 0605390, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 89 b del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- Sancionar con suspensión por cinco (5) encuentros oficiales** al entrenador del Club Independiente Santander, Nemesio OCHOA OCEJA, licencia nº 0605463, por comisión de Falta Grave 1 (Art. 94 c en relación con el Art. 95 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en los arts. 76 y 78 del RPC.

**TERCERO.- DOS AMONESTACIONES** al Club Independiente Santander. (Art. 104 del RPC).

**B).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A, APAREJADORES BURGOS – EIBAR R.T.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al jugador del club Eibar RT, Jon UNAMUNO GALARZA, licencia nº 1702571, por realizar un placaje al cuello de un jugador contrario en la disputa del juego. El jugador placado no necesitó asistencia médica y pudo continuar en el juego.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 b) del RPC practicar juego peligroso está considerado como falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Jon UNAMUNO GALARZA. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial** al jugador del Club Eibar RT, Jon UNAMUNO GALARZA, licencia nº 1702571, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 89 b del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN** al Club Eibar RT. (Art. 104 del RPC).

**C).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B, R.C. L'HOSPITALET – CR LA VILA.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El árbitro informa en el acta que expulsó al jugador del club CR La Vila Miguel Ángel PONCE VICENTE, licencia nº 1611539, porque con el juego detenido, tras pitá un golpe de castigo, golpeó con el puño en la cara de un jugador contrario que le estaba agarrando (encarado) de la camiseta.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 d) del RPC la agresión con puño a un jugador que se encuentra de pie sin causar daño o lesión, está considerada como Falta Leve 4, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Miguel Ángel PONCE VICENTE. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la

circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales** al jugador del club **CR La Vila Miguel Ángel PONCE VICENTE, licencia nº 1611539**, por comisión de Falta Leve 4 (Art. 89 d del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN** al Club CR La Vila. (Art. 104 del RPC).

**D).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, CR LICEO FRANCÉS – AD INGENIEROS INDUSTRIALES LAS ROZAS.**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El árbitro del encuentro informa en el acta que en el minuto 73, tras una patada del liceo que salió a lateral, un jugador del Ingenieros Industriales persigue el balón para poder efectuar un saque rápido. El entrenador del CR Liceo Francés, Fernando DIEZ MOLINA, licencia nº 1222176, que se encontraba en ese momento por delante de la valla perimetral, tocó el balón evitando que se pudiera realizar un saque rápido por parte del rival. Por este motivo el referido entrenador fue expulsado.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 95 del RPC los entrenadores deben ocupar durante todo el encuentro el sitio asignado. La infracción a esta obligación debe ser sancionada como falta grave con suspensión de uno (1) a cuatro a cuatro (4) meses. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al entrenador Fernando DIEZ MOLINA. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el entrenador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC). Además, el club del entrenador será sancionado económicoamente con multa de 200 a 500 euros.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) mes al entrenador** del CR Liceo Francés, **Fernando DIEZ MOLINA, licencia nº 1222176**, por comisión de Falta Grave (Art. 95 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- Imponer al CR Liceo Francés multa de 200 euros** en aplicación del Art. 95 del RPC. Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 31 de diciembre de 2014.

## E).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

### División de Honor

#### Nombre

SHENGELIA, Wugzar	0907150	F.C. Barcelona	13/12/2014
BLANCO, Francisco	1224673	C.R. Cisneros	13/12/2014
GARATE, Gorka	1702297	Getxo R.T.	13/12/2014
ARANGUREN, Unai	1705742	Getxo R.T.	13/12/2014
SANZ, Fco. Javier	0605035	Independiente Sant.	13/12/2014
ALVARADO, Andrés Orlando	0605390	Independiente Sant.	14/12/2014
GARCÍA, Asis	0707242	C.R. El Salvador	14/12/2014
BLANCO, Raphael	0707688	C.R. El Salvador	14/12/2014
BARNES, Stae	0706295	VRAC Valladolid	14/12/2014
RAMIREZ, Miguel	1203111	CRC Pozuelo	14/11/2014
SANZ, Rubén	0901498	U.E. Santboiana	14/12/2014
NORIEGA, Eneko	1706299	Hernani CRE	14/12/2014

### División de Honor B

#### Nombre

CAMARERO, Daniel	0707831	Aparejadores Burgos	13/12/2014
VERGARA, Ion Ander	1706328	Eibar R.T.	13/12/2014
MORAN, Javier	0302433	Oviedo R.C.	13/12/2014
MOLINA, Alvar	0702303	C.R. El Salvador B	13/12/2014
VALENTIN-GAMAZO, Ramón	0704484	VRAC Valladolid B	13/12/2014
GASCÓN, Luis	1106798	CRAT Coruña	13/12/2014
LATU, Sioeli	1709215	Uribealdea R.T.	13/12/2014
JORGE, David	0904537	R.C. L'Hospitalet	13/12/2014
GONZALEZ, Marc	0901759	R.C. L'Hospitalet	13/12/2014
MIRANDA, Jonathan	0907732	Barcelona Enginyers	13/12/2014
DAWSON, Matthew	0907960	Barcelona Enginyers	13/12/2014
PEREZ, Juan Sebastián	1603167	CAU Valencia	13/12/2014
ESCRIG, Nin	0900604	BUC Barcelona	13/12/2014
MATUTANO, Adam	0900771	BUC Barcelona	13/12/2014
LAFFLITTO, Alejandro Esteban	0906594	BUC Barcelona	13/12/2014
ORTEGA, Alejandro	0108260	Ciencias Sevilla	13/12/2014
GOMEZ, José Ignacio	1201743	Olímpico Pozuelo	13/12/2014
GHIDNI, Sebastián	1226093	C.R. Cisneros B	12/12/2014
PAJARES, Guillermo	1206696	C.R. Cisneros B	12/12/2014
WIRKEN, Matthew	0114409	Univ. Granada	12/12/2014
TORRES, José Ramón	0106161	Univ. Granada	12/12/2014
SOJO, Roberto Javier	0104019	Univ. Granada	12/12/2014
PERES, Adrien	1220098	Boadilla Tasman	13/12/2014
GARCIA, Guillermo	1205056	Boadilla Tasman	13/12/2014
MARTIN, Antonio	1206972	C.D. Arquitectura	13/12/2014
ROCAMÁN, Tomás	1005677	CAR Cáceres	13/12/2014
FERNANDEZ, Santiago	1208400	Alcobendas Rugby	13/12/2014

FERNANDEZ, Daniel	1204599	C.D. Ing. Industriales	13/12/2014
GARCIA, Jose Luis	1222274	C.R. Liceo Francés	13/12/2014

**Campeonato Femenino Selecciones Autonómicas**

**Reunión 17 diciembre 2014**

PEREZ, M <sup>a</sup> José	1604517	C. Valencia	13/12/2014
----------------------------	---------	-------------	------------

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 17 de Diciembre de 2014

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Rafael SEMPERE**  
**Secretario en funciones**